REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: <u>iprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN PATERNIDAD No. 202100176

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de la señora ANGIE LORENA HERRERA TIBAQUIRÁ, se observa que adolece de los siguientes defectos:

- No obstante haberse anunciado en el cuerpo de la demanda los datos de canal electrónico y dirección física de los demandados, no se acredita el cumplimiento de lo ordenado en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", es decir, no se allega la constancia de envío de la copia de la demanda y sus anexos a los demandados.
- El poder conferido por la señora ANGIE LORENA HERRERA TIBAQUIRÁ se dirige a un Despacho Judicial diferente del Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa.
- No es claro cuál es el lugar en donde reside el niño EVAN SANTIAGO ARIAS HERRERA, pues en el título de notificaciones se indican dos (2) direcciones diferentes de la demandante.

En estas condiciones, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, concordante artículo 6° del Decreto ya citado, INADMITE la demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovida en nombre de ANGIE LORENA HERRERA TIBAQUIRÁ en contra de ALEXANDER ARIAS GARCÍA y JHON FREDY ARIAS GARCÍA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA